



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN N° SSJ-OPD-ADJ-014/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "NEBAI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL C. RAÚL PONCE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracciones I y XI, de la Ley de su creación, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno mediante el acuerdo 009/2020/ORD/VI, aprobado en la sexta sesión ordinaria de fecha 14 de agosto del 2020, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, tal como se establece en los artículos 86, 87, 88, 89, 91 y demás aplicables de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, derivando en la Adjudicación Directa por Excepción SSJ-OPD-ADJ-014/2020, resultando adjudicada "LA CONTRATISTA", tal como consta en la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que los conserva y resguarda el Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos estatales según consta en la asignaciones presupuestales con folios E-1048, E-1049, E-1078, autorizada por el Jefe del Departamento de Control Presupuestal de "EL ORGANISMO".

I.6.- Que el área requirente es la Dirección de Recursos Materiales y el área formulante es el



Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es SSJ970331PM5.

II.- “LA CONTRATISTA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:

II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la póliza número 08, de fecha 26 de Octubre del año 2006, pasada ante la fe del Lic. Santiago Camarena Plancarte, Corredor Público No. 54 Cincuenta y Cuatro, de la plaza del Estado de Jalisco.

II.2.- Conforme se desprende de la Póliza antes referida, acredita que su objeto social, comprende entre otros, la construcción, edificación, realización, proyecto supervisión, contratación, desarrollo, compra, venta, arrendamiento y promoción de todo tipo de obras en general, lotificación constitución de regímenes en condominio, tiempos compartidos, tales como fraccionamientos, casas, unidades habitacionales, unidades y desarrollos comerciales, industriales, desarrollos turísticos, edificios, plantas industriales, bodegas, obras de urbanización, obras de drenaje y alcantarillado y en general toda clase de construcciones públicas y privadas.

II.3.- Su representante acredita el carácter con el que comparece, con la escritura pública numero 23,439 de fecha 08 ocho de febrero del año 2013 dos mil trece pasada ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Solórzano Notario Público Titular numero 02 de la ciudad de Colima, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas y se identifica con credencial para votar número **N1-TESTADO 9** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 48, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que le impidan contratar y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro C-1167, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.5.- Se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias y al corriente de sus obligaciones fiscales, contando con su clave NCO061026EY2, en el Registro Federal de Contribuyentes.

II.6.- Ha visitado y examinado con detenimiento los sitios en que habrán de llevarse a cabo los trabajos y conoce sus condiciones ambientales, por lo que no podrá invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones por este motivo.



II.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, que se seguirán aplicando, en todo lo que no se oponga a la Ley antes citada, así como a los ordenamientos vigentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, las disposiciones en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano del lugar donde deban realizarse los trabajos, el anexo que se detalla en el contenido del presente documento, que debidamente firmado por las partes se integra al presente contrato, y demás normas técnicas y administrativas que regulen la ejecución de los trabajos, mismas que sirvieron de base para la elaboración de la propuesta, y que se compromete a su observancia, aplicación y seguimiento en lo que corresponda.

II.8.- Tiene su domicilio en la calle GK Chesterton, número 190, Colonia Jardines Vallarta, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45027, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **"LA CONTRATISTA"** modifique su domicilio sin previo aviso a **"EL ORGANISMO"** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato **"EL ORGANISMO"** encomienda a **"LA CONTRATISTA"**, y esta se obliga a ejecutar la obra denominada **"TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION OBSTETRICA NEONANTAL (UEAON) EN TALA JALISCO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE INYECCION Y EXTRACCION DE AIRE EN AREA COVID HOSPITAL REGIONAL DE TAMAZULA, TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL CENTRO DE SALUD COLONIA INDIGENA, REGION X ZAPOPAN"** bajo su responsabilidad, dirección profesional hasta su total terminación, la cual deberá apegarse estrictamente al Catálogo de Conceptos y Calendario de Obra, que al ser debidamente firmados por las partes se integran al presente instrumento como **ANEXO ÚNICO**, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas que se señalan en el punto **II.7** del Capítulo de Declaraciones de este contrato, así como las normas de construcción del lugar donde deban ejecutarse los trabajos, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO.- El costo de la obra objeto de este contrato es por la cantidad de \$ 1'265,749.18 (Un millón doscientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos 18/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

El monto contratado solo podrá ser modificado cuando existan razones fundadas motivadas y explícitas, siempre y cuando no se afecten las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los trabajos, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento.



Las modificaciones al monto original del contrato, se formalizarán mediante convenio de acuerdo a los términos y condiciones establecidas por el artículo 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- “LA CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 13 (trece) días naturales, iniciando el día 02 de diciembre de 2020, y terminando a más tardar el día 14 de diciembre del mismo año.

En el supuesto que las partes pretendan modificar el plazo de ejecución de los trabajos, por causas fundadas, motivadas y explícitas, se obligan a formalizar el acto jurídico mediante la celebración de un convenio, en los términos y condiciones que ordena el artículo 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para que tenga validez la modificación del plazo de ejecución “LA CONTRATISTA”, deberá solicitarlo por escrito al Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de “EL ORGANISMO”, en un plazo máximo de 3 (tres) días naturales siguientes a aquel en que se presente la causa que lo motiva, y dentro del periodo de ejecución de la obra. “EL ORGANISMO” tendrá un plazo máximo de 5 (cinco días) hábiles para emitir la resolución para aprobar o rechazar la solicitud, de no hacerlo, la solicitud se tendrá por aceptada, siempre y cuando no haya sido presentada en forma extemporánea.

El convenio correspondiente se deberá formalizar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la solicitud de modificación emita la resolución.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- De conformidad con el artículo 103, numerales 6, 7 y 8, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, “EL ORGANISMO” se obliga a poner oportunamente a disposición de “LA CONTRATISTA”, el inmueble en que deba llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, con el objeto de iniciar estos en la fecha acordada; el incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte de “EL ORGANISMO” prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos contratados, celebrando para tal efecto el convenio respectivo.

“LA CONTRATISTA” previamente a la iniciación de los trabajos, tramitará y obtendrá de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, incluyendo derechos de vía.

QUINTA.- REPRESENTANTE DE “LA CONTRATISTA”.- “LA CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización del mismo, un representante permanente que actuará como superintendente de construcción, el cual deberá de conocer o realizar con amplitud las normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, especificaciones generales y particulares de la rehabilitación y normas de calidad, bitácora y demás documentos inherentes, que se generan con motivo de la ejecución de los trabajos.

Así mismo, “LA CONTRATISTA” deberá oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal y para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.



"EL ORGANISMO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y **"LA CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato.

"LA CONTRATISTA" deberá tener a disposición de **"EL ORGANISMO"**, en el lugar de los trabajos y bajo responsabilidad de su representante, las especificaciones y bitácoras, para que **"EL ORGANISMO"** pueda verificar el avance físico, la calidad y especificaciones de la obra convenida.

SEXTA.- RESIDENCIA DE OBRA DE "EL ORGANISMO".- **"EL ORGANISMO"** establecerá la supervisión de la obra con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por **"EL ORGANISMO"**, quien fungirá como representante ante **"LA CONTRATISTA"**.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.- Para la ejecución de esta obra no se otorgará anticipo alguno.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- Los trabajos objeto de este contrato comprendidos en el Programa General de Ejecución de Trabajo, se apegarán a la formulación de estimaciones que deberán cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutados conforme al programa, mismas que abarcarán periodos quincenales, las cuales deberán ser presentadas por **"LA CONTRATISTA"** a la residencia de obra acompañada de la documentación soporte correspondiente dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, a efecto de realizar la revisión y autorización de las estimaciones. En caso de que queden diferencias estas se resolverán en la siguiente estimación. La residencia de obra cuenta con 15 (quince) días naturales posteriores a la recepción de la estimación para realizar las acciones de revisión y autorización.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse mediante transferencia electrónica a la cuenta de cheques de **"LA CONTRATISTA"** por parte de **"EL ORGANISMO"** bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el Jefe del Departamento Obras, Conservación y Mantenimiento de **"EL ORGANISMO"**.

Cuando **"LA CONTRATISTA"** no presentare las estimaciones correspondientes, al final de la ejecución de los trabajos, **"EL ORGANISMO"** por sí, o a través de la residencia de obra procederá a elaborarlas, de conformidad con los números generadores de la obra ejecutada.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- **"LA CONTRATISTA"** deberá constituir garantía de cumplimiento de contrato en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento), del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A. de conformidad con lo establecido por los artículos 98, numeral 1, fracción II y párrafo quinto, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme a las siguientes bases:

La referida fianza deberá otorgarse a favor y a satisfacción de **"EL ORGANISMO"** y deberán contener las siguientes declaraciones expresas:



1. Que la fianza se otorgará para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.
2. Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
3. Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"LA CONTRATISTA"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
4. Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
5. Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
6. Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA CONTRATISTA"** haya obtenido la cancelación referida en el numeral 4 de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA CONTRATISTA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

"LA CONTRATISTA" deberá realizar la entrega de la garantía al Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

En caso de que **"LA CONTRATISTA"** no haga la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

Esta garantía se liberará una vez que haya sido constituida y entregada a **"EL ORGANISMO"**, la garantía para responder de los defectos que resulten en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido **"LA CONTRATISTA"**.

En los términos previstos por el artículo 113, numeral 2, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, concluida la obra, **"LA CONTRATISTA"** quedará obligada a



responder de los defectos que resultaren en la ejecución de los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

Para garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción formal de los trabajos, **"LA CONTRATISTA"** deberá constituir fianza a favor de **"EL ORGANISMO"**, por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra.

En todos los casos en que la garantía se otorgue mediante fianza, se deberá observar lo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula.

Si **"LA CONTRATISTA"** no presenta las fianzas en la forma y términos previstos en esta cláusula **"EL ORGANISMO"** podrá declarar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos, en los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos aun no ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá ser solicitado por **"LA CONTRATISTA"** por escrito a **"EL ORGANISMO"** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, **"EL ORGANISMO"** deberá emitir dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes la resolución que proceda por escrito, en caso contrario la solicitud se tendrá por no aprobada.

Si **"LA CONTRATISTA"** no solicita el ajuste de costos por escrito dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la aplicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluirá el derecho de **"LA CONTRATISTA"** para reclamar el pago.

El aumento o reducción de los costos, se formalizará mediante el oficio de resolución que emita para tales efectos **"EL ORGANISMO"**, en consecuencia, no se requerirá de la celebración de contrato alguno.

No dará lugar a ajustes de costos directos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de obra.

El procedimiento de ajustes de costos directos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato. En todo caso, la revisión de los ajustes de dichos costos, se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 106 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- **"EL ORGANISMO"** podrá modificar este contrato, celebrando para tal efecto el convenio respectivo, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, **"LA CONTRATISTA"** dentro de los treinta 30



(treinta) días naturales siguientes a que se ordene su ejecución, deberá presentar los análisis de precios correspondientes, con la documentación que los soporte y los apoyos necesarios para su revisión. Su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta 30 (treinta) días naturales siguientes a su presentación.

En el supuesto de que **"LA CONTRATISTA"** pretenda realizar o realice por su cuenta y riesgo trabajos extraordinarios, excedentes o complementarios, no considerados en el proyecto original, **"EL ORGANISMO"** no tendrá obligación de pagar los mismos, salvo que exista causa plenamente justificada a juicio de **"EL ORGANISMO"**, de ser así, **"LA CONTRATISTA"** se compromete a señalar en la Bitácora correspondiente los trabajos realizados y el nombre de la persona que autorizó estos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".- **"LA CONTRATISTA"** será la única responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, usos de la vía pública del lugar donde se realicen los trabajos; protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale **"EL ORGANISMO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de **"LA CONTRATISTA"**. También está obligada a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos de la obra, cumplan con las normas de calidad en los planos y especificaciones de **"EL ORGANISMO"** y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de la misma, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos constructivos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por inobservancia de las normas relativas o negligencia de su parte, causando daños y perjuicios a **"EL ORGANISMO"**, o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía específicamente otorgada para este fin, sin perjuicio del derecho de **"EL ORGANISMO"**, de exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización, que a su juicio correspondan, una vez que se haga efectiva la garantía constituida para este efecto.

Igualmente se obliga **"LA CONTRATISTA"** a no ceder en todo o en parte a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su anexo, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados que ampara este contrato, en cuyo supuesto, deberá solicitar por escrito a **"EL ORGANISMO"** su consentimiento, quien resolverá lo procedente en un término de 15 (quince) días naturales contados a partir de su presentación. Si con motivo de la cesión de derechos de cobro se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de la indemnización a que hace referencia el artículo 105, numeral trece, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.- **"LA CONTRATISTA"** no podrá subcontratar los trabajos objeto del presente contrato, salvo que obtenga la autorización previa de **"EL ORGANISMO"** en cuyo caso podrá hacerlo respecto de partes del contrato cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra, pero en todo caso, **"LA CONTRATISTA"** seguirá siendo la única responsable en la ejecución de los trabajos, ante **"EL ORGANISMO"**.

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de las obligaciones que adquiera con las personas físicas o morales que subcontrata, para la realización de los trabajos, por lo que la subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de **"EL**



ORGANISMO", por lo que **"EL ORGANISMO"**, en forma expresa se libera de cualquier responsabilidad que pudiera surgir de la subcontratación.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRABAJOS.- Cuando exista cualquier causa justificada y así lo determine **"EL ORGANISMO"**, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados, debiendo pagar a **"LA CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que se generen durante el periodo de la suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Dicho pago lo podrá solicitar **"LA CONTRATISTA"**, a partir de la fecha de la notificación escrita de **"EL ORGANISMO"** que dé por terminada la suspensión y **"EL ORGANISMO"** resolverá sobre la procedencia de la petición.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido.

En todos los casos **"EL ORGANISMO"** levantará un acta circunstanciada de suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o de fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad de las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución convenido.

La temporalidad de la suspensión no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Una vez notificada a **"LA CONTRATISTA"**, la suspensión temporal de la obra, **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar a **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de dicha notificación, el endoso a la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones, con la finalidad de que se sigan garantizando la obligaciones contraídas del presente contrato durante el plazo de la suspensión, una vez levantada la suspensión, **"EL ORGANISMO"** a través de **"LA CONTRATISTA"**, informará a la institución afianzadora el levantamiento de la suspensión y deberá obtener de la propia institución afianzadora el endoso respectivo.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, debiendo, en su caso, modificarse en lo referente al plazo para la ejecución de los trabajos y si es procedente, en el ajuste de costos, monto y vigencia de las fianzas, exhibiendo **"LA CONTRATISTA"** para tales efectos, el endoso respectivo de la institución afianzadora, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al reinicio de actividades, para que continúe garantizando todas y cada una de las obligaciones del presente contrato y sus convenios respectivos, en caso de que los hubiere.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL ORGANISMO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan continuar con los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a **"EL ORGANISMO"**, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos en su caso, para el efecto, pagará a **"LA CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato y sus convenios.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"LA CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos, en este supuesto si opta por la terminación



anticipada del contrato, deberá presentar la solicitud a **"EL ORGANISMO"**, quien resolverá dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que **"LA CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"EL ORGANISMO"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de **"LA CONTRATISTA"**.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL ORGANISMO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"LA CONTRATISTA"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, de los términos contractuales o de las disposiciones que establece la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Se consideran causales de rescisión por causas imputables a **"LA CONTRATISTA"** los siguientes supuestos que se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

- a) Si no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos, o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiera sido detectada como defectuosa por **"EL ORGANISMO"**;
- c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivos justificados no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- d) Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"EL ORGANISMO"** el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;
- e) Si es declarada en concurso mercantil, en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles; f) Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL ORGANISMO"**;
- g) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL ORGANISMO"**;
- h) Si **"LA CONTRATISTA"** no da a **"EL ORGANISMO"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, las leyes, reglamentos, tratados y demás normas aplicables.

Cuando se determine la rescisión por causas imputables a **"EL ORGANISMO"**, éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Cuando **"EL ORGANISMO"** determine la rescisión del contrato por causas imputables a **"LA CONTRATISTA"**, una vez notificada la resolución de la rescisión administrativa de este contrato, y en su caso, de sus convenios, **"EL ORGANISMO"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente lo que deberá efectuarse dentro de



los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente y la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento del programa de ejecución de los trabajos, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo de la obra, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados, para lo cual, se seguirá el siguiente procedimiento:

A) Se notificará por escrito a **"LA CONTRATISTA"** los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el propio contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se considere han sido incumplidas, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al de su notificación, exponga lo que a su derecho, convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

B) Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, **"LA CONTRATISTA"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, **"EL ORGANISMO"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda.

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá darse debidamente fundada, motivada y comunicársela a **"LA CONTRATISTA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado por el inciso A) de esta cláusula. Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **"EL ORGANISMO"** procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de **"LA CONTRATISTA"**, acta circunstanciada, en la que se hará constar el estado en que se encuentra la obra. En lo que se refiere a la documentación entregada a **"LA CONTRATISTA"** para la realización de los trabajos, ésta se obliga a devolverla a **"EL ORGANISMO"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA CONTRATISTA"**.

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a **"LA CONTRATISTA"** reintegrará a **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a **"LA CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los trabajos que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios del concurso si lo hubiere, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse y **"LA CONTRATISTA"** se comprometa por escrito a entregarlos.

Si **"LA CONTRATISTA"** no reintegra el saldo por amortizar dentro del plazo antes mencionado, pagará a **"EL ORGANISMO"** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de Ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ORGANISMO"**.



ORGANISMO" y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL ORGANISMO" tendrá la facultad de verificar que las obras de este contrato se estén ejecutando por "**LA CONTRATISTA**" de acuerdo con el programa vigente, para lo cual "**EL ORGANISMO**" comparará quincenalmente el avance de las obras.

"**LA CONTRATISTA**" conviene en que si la ejecución de la obra sufre atrasos, conforme a los programas convenidos de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, se le aplicará una sanción que será calculada conforme a la fórmula estipulada en el párrafo primero del artículo 96 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que "**LA CONTRATISTA**" podrá recuperar en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso, conforme a lo señalado en el programa convenido. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido, y su importe se aplicará en beneficio del erario federal, a título de pena convencional.

Si al término del plazo pactado en la ejecución de los trabajos, "**LA CONTRATISTA**" no terminara las obras que le fueron encomendadas, se le aplicará una sanción que será calculada conforme a la fórmula estipulada en el párrafo dos del artículo 96, numeral 2, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

El monto de estas penas convencionales, se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "**EL ORGANISMO**" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, "**EL ORGANISMO**" procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deducción en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que sólo se devolverá si "**LA CONTRATISTA**" los corrige a entera satisfacción de "**EL ORGANISMO**".

Cuando por causas injustificadas, los trabajos objeto de este contrato no se entreguen en el plazo convenido según el programa de obra, todo gasto que "**EL ORGANISMO**" efectúe por supervisión excedente y servicios de apoyo a la obra, serán con cargo a "**LA CONTRATISTA**", el importe de estos será deducido de los pagos que "**EL ORGANISMO**" deba hacer a "**LA CONTRATISTA**".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "**LA CONTRATISTA**", ya que en tal evento, "**EL ORGANISMO**" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al 10% sin incluir el impuesto al valor agregado del monto del contrato, de lo contrario se considerará causa de rescisión del mismo.



DÉCIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FINIQUITO.- “LA CONTRATISTA” a través de la bitácora o mediante un escrito, deberá notificar a “EL ORGANISMO”, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en el plazo pactado, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra y ésta última, verificará que los trabajos estén debidamente concluidos conforme a las especificaciones acordadas y demás estipulaciones del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a partir de la notificación formal de “LA CONTRATISTA”.

Por lo anterior, “EL ORGANISMO” procederá a su recepción dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de que se haya constatado la terminación de los trabajos, en los términos del párrafo anterior, levantando el acta correspondiente, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido.

“EL ORGANISMO” podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes elaborarán dentro de un término de 30 (treinta) días naturales, el finiquito de los trabajos correspondientes, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA.- SALDOS A CARGO DE “LA CONTRATISTA”.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “LA CONTRATISTA”, este se obliga a reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL ORGANISMO”.

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.- “LA CONTRATISTA” en su carácter de empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social.

“LA CONTRATISTA” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “EL ORGANISMO”, en relación con los trabajos del contrato, por lo que este último en forma expresa, se libera de cualquier responsabilidad que al respecto pudiera surgir.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos del cumplimiento del presente contrato, “LA CONTRATISTA” se obliga a proporcionar personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que “LA CONTRATISTA” cuenta con personal con experiencia técnica necesaria, materiales, tecnología requerida y demás elementos propios para la ejecución de los trabajos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- “EL ORGANISMO” a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar, vigilar, controlar y revisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a “LA CONTRATISTA” por escrito



las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

Es facultad de **"EL ORGANISMO"** realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

VIGÉSIMA TERCERA.- DISCREPANCIAS.- Las discrepancias que surjan por problemas específicos de carácter técnico, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, serán resueltas mediante el siguiente procedimiento:

"LA CONTRATISTA" expondrá sus razones mediante escrito dirigido a **"EL ORGANISMO"**, suscrito bajo protesta de decir verdad, al cual anexe todos los documentos que apoyen su posición, señalando en su caso al servidor público o responsable involucrado en la discrepancia.

"EL ORGANISMO" solicitará al servidor público o responsable correspondiente, su opinión respecto a los argumentos de **"LA CONTRATISTA"**, el cual la entregará a **"EL ORGANISMO"**, por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes.

"EL ORGANISMO", propondrá la solución, con base en la legislación aplicable, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

"EL ORGANISMO", comunicará a **"LA CONTRATISTA"** y al servidor público o responsable involucrado la solución emitida, dentro de los 20 (veinte) días hábiles a partir de que se recibió el escrito por parte de **"LA CONTRATISTA"**.

"EL ORGANISMO" podrá en cualquier momento solicitar a **"LA CONTRATISTA"** los documentos que se requieran para apoyar la propuesta de acuerdo que expida. En caso de no contar con los elementos suficientes, **"EL ORGANISMO"** no expedirá acuerdo alguno, notificándolo a **"LA CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS.- **"LA CONTRATISTA"** acepta que del importe de las estimaciones se les hagan la siguiente deducción:

El 5 (cinco) al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de los trabajos correspondientes, como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control sobre obras públicas, de conformidad con el artículo 4, párrafo primero de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo no previsto será aplicable el Código Civil del Estado de Jalisco; la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y supletoriamente a esta última, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

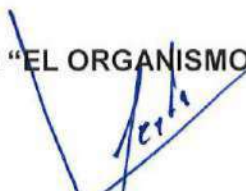
VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Las partes convienen expresamente en que para la solución de cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento de este instrumento, se someten a la jurisdicción del Tribunal de los Administrativos del Estado de Jalisco,



con sede en la ciudad de Guadalajara, por lo tanto, **"LA CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por las partes y enteradas de su alcance y fuerza legal, manifiestan que en su celebración no ha habido dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo; por lo que para constancia lo firman en cuatro ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 30 día del mes de noviembre de año 2020 dos mil veinte.

POR "EL ORGANISMO"


DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA CONTRATISTA"


C. RAÚL PONCE MARTINEZ
APODERADO LEGAL DE NEBAI
CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:


L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.


LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-OPD-ADJ-014/2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA NEBAI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020.



ANEXO ÚNICO.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LOS "TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION OBSTETRICA NEONANTAL (UEAON) EN TALA JALISCO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE INYECCION Y EXTRACCION DE AIRE EN AREA COVID HOSPITAL REGIONAL DE TAMAZULA, TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL CENTRO DE SALUD COLONIA INDIGENA, REGION X ZAPOPAN", RECONOCEN QUE SE DERIVA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN N° SSJ-OPD-ADJ-014/2020, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"


DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

POR "LA PROVEEDORA"


C. RAÚL PONCE MARTÍNEZ
APODERADO DE LA EMPRESA NEBAI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS:


L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.


LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.



NEBAI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

OBRA: TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION OBSTETRICA NEONANTAL (UEAON) EN TALA JAUSCO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE INYECCION Y EXTRACCION DE AIRE EN AREA COVID HOSPITAL C TAMAZULA, TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL CENTRO DE SALUD COLONIA INDIGENA, REGION X ZAPOPAN

IMPERMEABILIZACION DEL U.E.A.O.N. DE TALA

Inicio: 02 de Diciembre de 2020
Fin: 14 de diciembre de 2020

CALENDARIO GENERAL DE OBRA													
Clave	Descripción	02-dic	03-dic	04-dic	05-dic	07-dic	08-dic	09-dic	10-dic	11-dic	12-dic	14-dic	
1	IMPERMEABILIZACION DEL U.E.A.O.N. DE TALA - SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO EN AZOTEAS, GARANTIA 5 AÑOS, INC. ESCARIFICADO Y LIMPIEZA FINA, RESANADO DE GRIETAS CON CEMENTO PLASTICO PASA 401, APLICACION DE PRIMER "PASA PROTECTOR" O SIMILAR APLICACIÓN DE CARPETA PREFABRICADO POR TERMOFUSION APP PG 3.5MM (POLIESTER) CON ACABADO GRAVILLA, COLOR ROJO, EQUIPO, HERRAMIENTAS, CORTES, GAS, DESPERDICIOS, LIMPIEZA, CARGA Y ACARREO MANUAL A PRIMERA ESTACION, CARGA Y ACARREO POR MEDIOS MECANICOS CON TIRO LIBRE FUERA DE LA OBRA												
2	Suministro y aplicacion de pintura de esmalte base solvente, marca comex o equivalente, color institucional en herreria de estructura de domo en ingreso principal, a dos manos, incluye: limpieza de herreria con lija, materiales, aplicacion de una mano de fondo alquidico, preparacion de la superficie, mano de obra, equipo, andamios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecucion.												
3	Suministro e instalacion de policarbonato sobre estructura metálica en ingreso, incluye desmontaje de policarbonato viejo y retiro del lugar, materiales, mano de obra y herramienta.												
4	Suministro y colocacion de rotulos y logotipos oficiales, con colores institucionales proporcionados por la dependencia, incluye: nombre de la unidad, materiales, desperdicio, andamios, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecucion												

ESTADO 6



5 Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros exteriores, sobre superficie rugosa, a dos manos, resanando muros dañados con cemento blanco, mca. Comex o similar, incluye material, mano de obra, herramienta y equipo.

SUMINISTRO Y COLOCACION DE INYECCION Y EXTRACCION DE AIRE EN AREA COVID HOSPITAL C TAMAZULA

Clave	Descripción	04-dic	05-dic	07-dic	08-dic	09-dic	10-dic	11-dic	12-dic	14-dic
-------	-------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

1 Suministro e instalación de ductos cal. 24 y 22 marca ternium o similar. Incluye: mano de obra especializada, trazo, corte, herramienta, limpieza del área durante y después de los trabajos.

2 Suministro e instalación de equipo extractor centrífugo marca soler y palau tipo vent-set cm-250, se requiere fuerza eléctrica a pie de equipo por contratista eléctrico. Incluye: base para equipo de herrefia, conexión a motores, herramienta, mano de obra y limpieza del área.

3 Suministro e instalación de cuello flexible antivibratorio para la interconexión de ducto de lamina galvanizada hacia equipo. Incluye: mano de obra especializada, trazo, corte, herramienta, limpieza del área durante y después de los trabajos.

4 Suministro e instalación de difusor de extracción de 4 vías de 18"x18" y plato de aluminio para montaje en plafón. Incluye: mano de obra, materiales, herramienta y limpieza del área.

5 Apertura de pasos en losa ligera de 18"x18". Incluye: mano de obra, herramienta y limpieza del área.

TRABAJO COMPLEMENTARIOS DEL CENTRO DE SALUD COLONIA INDIGENA, REGION X ZAPOPAN

Clave	Descripción	02-dic	03-dic	04-dic	05-dic	07-dic	08-dic	09-dic	10-dic	11-dic	12-dic	14-dic
1	DEMOLICIÓN A MANO DE ÁREAS EXISTENTES (LOSETA VIEJA), DE PISO DE LOSETA CERÁMICA, INCLUYE: MANO DE OBRA, ACOPIO DE MATERIALES PARA SU RETIRO POSTERIOR.											
2	COLOCACION DE PISO CERAMICO MCA. VITROMEX O SIMILAR EN FORMATO 33X33 CMS CON JUNTA A HUESO, DE PRIMERA CALIDAD, ASENTADO CON ADHESIVO PORCELANICO Y JUNTADO CON BOQUILLA JUNTADOR SIN ARENA. INCLUYE: TRAZO, CORTES, DESPATINADO, MATERIALES PUESTOS EN SITIO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR.											
3	DEMOLICION Y RETIRO DE ENJARES EN MURO DE CONSULTORIO DE 3 CM PROMEDIO DE ESPESOR, INCLUYE: ANDAMIOS DE 0.00 A 3.00 CMTS DE ALTURA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA, ACARREO DE MATERIALES FUERA DE LA OBRA, LIMPIEZA Y ACOPIO DE MATERIAL SOBRAANTE EN FORMA CONSTANTE, PARA SU RETIRO POSTERIOR FUERA DE LA OBRA, EN ÁREAS MUY REDUCIDAS.											

12/1

12



Salud



Servicios de
Salud Jalisco



OBRA: TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION OBSTETRICA NEONANTAL (UEAON) EN TALA JALISCO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE INYECCION Y EXTRACCION DE AIRE EN AREA COVID HOSPITAL C TAMAZULA, TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL CENTRO DE SALUD COLONIA INDIGENA, REGION X ZAPOPAN

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACION EN DEL U.E.A.O.N. DE TALA, JALISCO					
1	IMPERMEABILIZACION DEL U.E.A.O.N. DE TALA.- SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO EN AZOTEAS, GARANTIA 5 AÑOS, INC. ESCARIFICADO Y LIMPIEZA FINA, RESANADO DE GRIETAS CON CEMENTO PLASTICO PASA 401, APLICACIÓN DE PRIMER "PASA PROTECTOR" O SIMILAR APLICACIÓN DE CARPETA PREFABRICADO POR TERMOFUSION APP PG 3.5MM (POLIESTER) CON ACABADO GRAVILLA, COLOR ROJO, EQUIPO, HERRAMIENTAS, CORTES, GAS, DESPERDICIOS, LIMPIEZA, CARGA Y ACARREO MANUAL A PRIMERA ESTACION. CARGA Y ACARREO POR MEDIOS MECANICOS CON TIRO LIBRE FUERA DE LA OBRA	M2	1757.98	\$ 349.65	\$ 614,677.71
2	Suministro y aplicacion de pintura de esmalte base solvente, marca comex o equivalente, color institucional en herreria de estructura de domo en ingreso principal, a dos manos, incluye: limpieza de herreria con lija, materiales, aplicacion de una mano de fondo alquidico, preparacion de la superficie, mano de obra, equipo, andamios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecucion.	PZA	1.00	\$ 33,103.00	\$ 33,103.00
3	Suministro e instalación de policarbonato sobre estructura metálica en ingreso, incluye desmontaje de policarbonato viejo y retiro del lugar, materiales, mano de obra y herramienta.	M2	80.00	\$ 725.00	\$ 58,000.00
4	Suministro y colocacion de rotulos y logotipos oficiales, con colores institucionales proporcionados por la dependencia , incluye: nombre de la unidad, materiales, desperdicio, andamios, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecucion	PZA	4.00	\$ 3,800.00	\$ 15,200.00
5	Suministro y aplicacion de pintura vinilica en muros exteriores, sobre superficie rugosa, a dos manos, resanando muros dañados con cemento blanco, mca. Comex o similar, incluye material, mano de obra, herramienta y equipo.	M2	1150.00	\$ 95.00	\$ 109,250.00

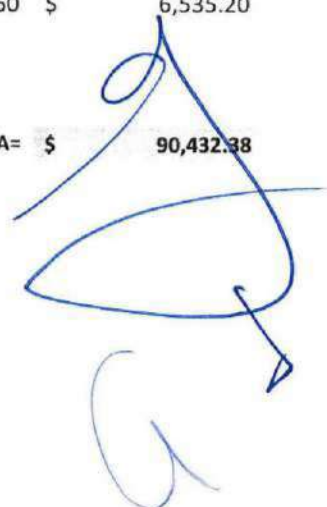
TOTAL SIN IVA= \$ 830,230.71

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
--------	-------------	--------	----------	-----	---------

**SUMINISTRO Y COLOCACION DE INYECCION Y
EXTRACCION DE AIRE EN AREA COVID HOSPITAL C
TAMAZULA**

1	Suministro e instalación de ductos cal. 24 y 22 marca ternium o similar. Incluye: mano de obra especializada, trazo, corte, herramienta, limpieza del área durante y después de los trabajos.	KG	270.29	\$ 102.72	\$ 27,764.19
2	Suministro e instalación de equipo extractor centrífugo marca soler y palau tipo vent-set cm-250, se requiere fuerza eléctrica a pie de equipo por contratista eléctrico. Incluye: base para equipo de herrería, conexión a motores, herramienta, mano de obra y limpieza del área.	PZA	1.00	\$ 50,309.66	\$ 50,309.66
3	Suministro e instalación de cuello flexible antivibratorio para la interconexión de ducto de lámina galvanizada hacia equipo. Incluye: mano de obra especializada, trazo, corte, herramienta, limpieza del área durante y después de los trabajos.	PZA	1.00	\$ 950.41	\$ 950.41
4	Suministro e instalación de difusor de extracción de 4 vías de 18"x18" y plato de aluminio para montaje en plafón. Incluye: mano de obra, materiales, herramienta y limpieza del área.	PZA	2.00	\$ 2,436.460	\$ 4,872.92
5	Apertura de pasos en losa ligera de 18"x18". Incluye: mano de obra, herramienta y limpieza del área.	PZA	2.00	\$ 3,267.60	\$ 6,535.20

TOTAL SIN IVA= \$ 90,432.38

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL CENTRO DE SALUD COLONIA INDIGENA, REGION X ZAPOPAN					
1	DEMOLICIÓN A MANO DE ÁREAS EXISTENTES (LOSETA VIEJA), DE PISO DE LOSETA CERÁMICA, INCLUYE: MANO DE OBRA, ACOPIO DE MATERIALES PARA SU RETIRO POSTERIOR.	M2	68.00	\$ 95.00	\$ 6,460.00
2	COLOCACION DE PISO CERAMICO MCA. VITROMEX O SIMILAR EN FORMATO 33X33 CMS CON JUNTA A HUESO, DE PRIMERA CALIDAD, ASENTADO CON ADHESIVO PORCELANICO Y JUNTEADO CON BOQUILLA JUNTEADOR SIN ARENA, INCLUYE: TRAZO , CORTES, DESPATINADO, MATERIALES PUESTOS EN SITIO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR.	M2	77.10	\$ 650.00	\$ 50,115.00
3	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE ENJARRES EN MURO DE CONSULTORIO DE 3 CM PROMEDIO DE ESPESOR, INCLUYE: ANDAMIOS DE 0.00 A 3.00 MTS DE ALTURA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA, ACARREO DE MATERIALES FUERA DE LA OBRA, LIMPIEZA Y ACOPIO DE MATERIAL SOBRANTE EN FORMA CONSTANTE, PARA SU RETIRO POSTERIOR FUERA DE LA OBRA, EN ÁREAS MUY REDUCIDAS.	M2	14.85	\$ 119.08	\$ 1,768.34
4	ENJARRE CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE RIO EN PROPORCION 1:4 DE 2.5 CM DE ESPESOR EN BOVEDAS ACABADO PULIDO, INCLUYE: MANO DE OBRA, MALLA DE GALLINERO DONDE SEA NECESARIO, SUMINISTRO Y ELABORACION A MANO DE MORTERO, PLOMEO, DESPERDICIOS, ACARREO DE LOS MATERIALES, ANDAMIOS , HERRAMIENTA.	M2	14.85	\$ 332.000	\$ 4,930.20
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVABO COLOR BLANCO, INCLUYE: MANO DE OBRA, CESPOL, MANGUERAS DE CONEXIÓN, LLAVE ANGULAR, HERRRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	\$ 2,295.00	\$ 2,295.00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVE MEZCLADORA PARA LAVABO, CROMADA MODELO 23-HD O SIMILAR, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EN ÁREAS MUY REDUCIDAS.	PZA	1.00	\$ 2,587.30	\$ 2,587.30
7	SUMISTRO E INSTALACIÓN DE JABONERA MARCA JOFEL O SIMILAR, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA Y EQUIPOS.	PZA	1.00	\$ 1,073.84	\$ 1,073.84
8	SUMISTRO E INSTALACIÓN DE PORTA SANITAS MARCA JOFEL O SIMILAR, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA Y EQUIPOS.	PZA	1.00	\$ 1,244.21	\$ 1,244.21
9	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TARJA DE ACERO INOXIDABLE MOD. 10-EI DE 1.00 X 0.50 MTS MARCA RUGO. INCLUYE: CESPOL FREGADERO MOD 4209 CALIDAD URREA IATON CROMO MANGUERA COFLEX LLAVE ANGULAR	PZA	1.00	\$ 4,650.000	\$ 4,650.00

Raf

G

ENTON CROMO, MANGUERA COFLEX, LLAVE ANGULAR, MEZCLADORA CROMO, CONTRACANASTA FIG 3814 ACERO, INCLUYE: MANO DE OBRA, PRUEBAS, MATERIALES MENORES DE CONSUMO Y FIJACION, TODAS LAS CARGAS Y ACARREOS NECESARIOS A CUALQUIER NIVEL, LIMPIEZA DEL LUGAR, RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.

10	MUEBLE PARA EQUIPO DENTAL DE MADERA DE PINO Y LAQUEDAO, MEDIDAS 1.80 MT DE LARGO POR .90 MT DE ALTO Y .45 MT, CON PUERTAS EN AREA DE TARJA Y CAJONERA DOBLE Y CUBIERTA DE ACABADO FORMAICA, INCLUYE; TARJA DE ACERO INOXIDABLE DE 0.50 MT X 0.60 MT, CESPOL FREGADERO MOD 4209 CALIDAD URREA LATON CROMO, MANGUERA COFLEX, LLAVE ANGULAR, MEZCLADORA CROMO, CONTRACANASTA FIG 3814 ACERO, MANO DE OBRA, PRUEBAS, MATERIALES MENORES DE CONSUMO Y FIJACION, TODAS LAS CARGAS Y ACARREOS NECESARIOS A CUALQUIER NIVEL, LIMPIEZA DEL LUGAR, RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$	7,050.00	\$	7,050.00
11	MUEBLE TIPO ALACENA DE MADERA DE PINO Y LAQUEADO MEDIDAS 1.80 MT DE LARGO POR .40 MT DE ALTO Y .45 MT, CON PUERTAS EN DOS PARTES, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES MENORES DE CONSUMO Y FIJACION, TODAS LAS CARGAS Y ACARREOS NECESARIOS A CUALQUIER NIVEL, LIMPIEZA DEL LUGAR, RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$	4,950.00	\$	4,950.00
12	PUERTAS ABATIBLES DE MADERA DE PINO Y LAQUEADO Y ENTREPAÑO MEDIDAS 1.0 MT DE LARGO POR .90 MT DE ALTO, EN TARJA DE MATERIAL (EXISTENTE) INCLUYE; MARCO DE FIJACIÓN, MANO DE OBRA, MATERIALES MENORES DE CONSUMO, TODAS LAS CARGAS Y ACARREOS NECESARIOS A CUALQUIER NIVEL, LIMPIEZA DEL LUGAR, RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$	4,180.00	\$	4,180.00
13	PASAMANOS DE ACERO INOXIDABLE EN ESCALERA CON MEDIDA DE 3.50 MT DE LARGO Y TUBO DE 1 1/2" DE DIAMETRO, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES MENORES DE CONSUMO Y FIJACION, CARGAS Y ACARREOS NECESARIOS, LIMPIEZA DEL LUGAR, RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$	4,950.00	\$	4,950.00
14	REUBICACIÓN DE TUBO DE ALIMENTACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO DE PARA HIDRONEUMÁTICO DE EQUIPO DENTAL, INCLUYE: MANO DE OBRA, DEMOLICION DE LOSETA EN PISO (6 MT. APROX) RANURADO DE MURO, MATERIAL DE SUJECIÓN, DESARMADO Y ARMADO DE TUBERIA DE PVC, CORTES Y PIEZAS DE AJUSTE, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	LOTE	1.00	\$	3,850.000	\$	3,850.00

15	CASETA PARA R.P.B.I. Y COMPRESOR GRADO MEDICO, A BASE DE ESTRUCTURA METALICA Y DUROCK AMBOS LADOS ACABADO PULIDO, CON MEDIDAS DE 1.20 MTS DE LARGO X 1.00 DE ALTO Y .80 DE PROFUNDIDAD, CON PUERTAS DE PERFIL METALICO DE 1 1/2" ABATIBLES TIPO CELOSIA	PZA	2.00	\$	7,550.00	\$	15,100.00
16	DEMOLICIÓN A MANO DE LOSA DE CONCRETO EN PATIO, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y ACOPIO DE MATERIAL SOBRANTE EN FORMA CONSTANTE, PARA SU RETIRO POSTERIOR FUERA DE LA OBRA.	M2	5.00	\$	171.60	\$	858.00
17	PISO DE CONCRETO EN PATIO Y DAR PENDIENTES AL ESCURRIMIENTO PLUVIAL, DE 12 CM PROMEDIO DE ESPESOR, INCLUYE: MANO DE OBRA, NIVELADO, ACABADO ESCOBILLADO.	M2	5.00	\$	390.50	\$	1,952.50
18	VENTANA DE ALUMNIO CORREDIZA CON MOSQUITERO EN PLANTA ALTA, MEDIDAS 0.65 MT X 0.20 MT INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL DE SUJECIÓN, CORTES Y PIEZAS DE AJUSTE, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	\$	1,045.00	\$	1,045.00
19	VENTANA DE ALUMNIO CORREDIZA CON MOSQUITERO EN W.C. PERSONAL, MEDIDAS 0.50 MT X 0.45 MT INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL DE SUJECIÓN, CORTES Y PIEZAS DE AJUSTE, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	\$	1,045.000	\$	1,045.00
20	CREAR INSTALACION CENITAL PARA W.C. DE PERSONAL CON DEMOLICION EN MURO Y BOVEDA CON TUBERIA DE PVC DE 6", CON INSTALACION DE EXTRACTOR CONECTADO A SALIDA ELECTRICA DE ENCENDIDO, INCLUYE: TUBERIA ACCESORIOS, MANO DE OBRA, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	LOTE	1.00	\$	6,580.000	\$	6,580.00
21	LAMPARA PARA TECHO LED CUADRADA DE 30 CMS GENERAL LIGHTING O SIMILAR, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	9.00	\$	1,400.85	\$	12,607.65
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT PARA CONSULTORIO Y VACUNAS DE 1 TONELADA, MARCA MIRAGE O SIMILAR, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	\$	12,850.00	\$	25,700.00
23	CANCELACIÓN DE SALIDA HIDRÁULICA Y/O SANITARIA. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA Y LIMPIEZA DEL ÁREA.	SALIDA	4.00	\$	515.00	\$	2,060.00
24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTO DOBLE A UNA DISTANCIA DE MÁXIMO 4M. INCLUYE: RANURA, RESANES, MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA Y LIMPIEZA DEL ÁREA.	SALIDA	2.00	\$	624.480	\$	1,248.96
25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CENTRO DE CARGA Q2. INCLUYE: DESMONTAJE DE CENTRO DE CARGA ACTUAL, MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA Y LIMPIEZA DEL ÁREA.	PZA	2.00	\$	1,099.50	\$	2,199.00

TOTAL SIN IVA= \$ 170,500.00

SUBTOTAL= \$ 1,091,163.08

IVA= \$ 174,586.09

SUBTOTAL= \$ 1,265,749.18

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"